



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 414 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 18 SEP 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**VISTO:**

El Reporte N° 00259-2017-GRJ/PPR, de fecha 11 de setiembre del 2017, el Acta de Reunión de Directores Regionales del Gobierno Regional Junín N° 021-2017-DGR de fecha 11 de setiembre del 2017; Carta N° 180-2017 / IO / APS, de fecha 23 de agosto de 2017, Carta N° 183-2017 / IO / APS, de fecha 01 de setiembre de 2017, Carta N° 0415-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 24 de agosto del 2017, Carta N° 0434-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 04 de setiembre del 2017, Carta N° 0441-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 08 de setiembre del 2017, Informe Técnico N° 333-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 343-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de setiembre del 2017, Informe Técnico N° 351-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de setiembre del 2017, Informe Técnico N° 225-2017-GRJ/GRI, de fecha 25 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 236-2017-GRJ/GRI, de fecha 05 de setiembre del 2017 e Informe Técnico N° 238-2017-GRJ/GRI, de fecha 08 de setiembre del 2017 y,



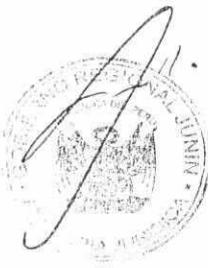
**CONSIDERANDO:**

Que, el **Gobierno Regional de Junín** y el **CONSORCIO SANTA ISABEL II** firmaron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**, por el monto contractual de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y dos Seiscientos Cincuenta y siete con 94/100 soles).



Que, mediante solicitud de fecha 14 de agosto del 2017, la representante legal del Consorcio Santa Isabel II, ANA MARIA GALARZA SUAREZ, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "Diálogos", siendo su pretensión:

- Ampliación de Plazo N° 19 por imposibilidad de ejecución del sistema contra incendio de la obra debido a la demora en la definición del replanteo del sistema contra incendio de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".



Que, mediante Carta N° 180-2017 / IO / APS, de fecha 23 de agosto de 2017 y Carta N° 183-2017 / IO / APS, de fecha 01 de setiembre de 2017, el Ing. Alfredo Poma Samanez, en su condición de Inspector de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", concluye que las consultas no absueltas por parte de la Entidad en su debida oportunidad han generado atrasos en la ejecución y de acuerdo al numeral 1 del artículo 200 de la LCAE. Señala que las ampliaciones de plazo se dan por "...atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista...", siendo esta la causal para la ampliación de plazo, recomendando Conciliar la Ampliación de plazo N° 19

SG - GRJ	
DOC. N°	22.83114
EXP N°	1556191



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



solicitado por el Consorcio Santa Isabel II por un total de sesenta (60) días calendarios desde el 29 de julio del 2017 al 26 de setiembre del 2017, por las causales expuestas.

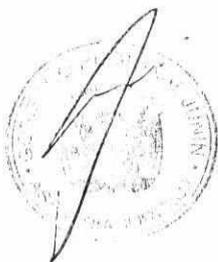
Que, mediante Carta N° 0415-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 24 de agosto del 2017, Carta N° 0434-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 04 de setiembre del 2017 y Carta N° 0441-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 08 de setiembre del 2017, el Coordinador de Obra Ing. Loyola García Jean Anthony, Concluye que de acuerdo al Informe Técnico del Inspector de obra, este aprueba por sesenta (60) días calendarios la Solicitud de Conciliación Ampliación de plazo Parcial N° 19 DENEGADO, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 336-2017-GRJ/GGR, de fecha 10 de agosto de 2017. Recomendando realizar la conciliación respecto a la Ampliación de plazo Parcial N° 19 por sesenta (60) días calendarios, los necesarios para culminar la ejecución de la obra, respecto a las partidas en consulta.



Que, mediante Informe Técnico N° 333-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 343-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de setiembre del 2017, e Informe Técnico N° 351-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de setiembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Concluye dando conformidad a la aprobación de los (60) sesenta días calendarios de Ampliación de plazo N° 19, de la Inspección de obra Recomienda Conciliar por un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, iniciando el 29 de julio del 2017 y culminando el 26 de setiembre del 2017, mediante conciliación propuesto por el Inspector de Obra, en la Carta N° 183-2017/IO/APS, de fecha 01 de setiembre del 2017. Indicando que a la fecha no se subsana la absolución de consultas y observaciones sobre la prestación adicional – deductivo vinculante de obra, respecto a la modificación del sistema contra incendios por parte de la Sub Gerencia de Estudios.



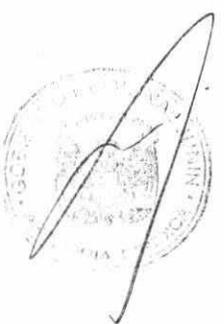
Que, mediante Informe Técnico N° 225-2017-GRJ/GRI, de fecha 25 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 236-2017-GRJ/GRI, de fecha 05 de setiembre del 2017 e Informe Técnico N° 238-2017-GRJ/GRI, de fecha 08 de setiembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Concluye que se procedió con el trámite correspondiente a la solicitud de absolución de consultas sobre LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA, el cual se encuentra en la Sub Gerencia de Estudios, en espera de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA, el cual subsanará toda consulta respecto a la modificación del sistema contra incendio. Visto que el plazo de ejecución de las partidas del Sistema Contra Incendio, son (60) sesenta días calendarios, contabilizados en el cronograma de programación PERT-CPM y GANTT, emitido por el Inspector de Obra, con Carta N° 183-2017/IO/APS, de fecha 01 de setiembre del 2017, el cual recomienda conciliar la ampliación de plazo N° 19, por un total de 60 sesenta días calendarios, con el compromiso de culminar los trabajos de la ejecución de obra en su totalidad, respecto a las partidas de consultas sustentadas en el presente documento, con fecha de inicio el 29 de julio del 2017 y culminando el 26 de setiembre del 2017, el cual justifica el plazo prudente para la aprobación de dichas consultas generadas por el contratista y la supervisión de obra. Asimismo señala que visto el Informe Técnico presentado por el Inspector de Obra, mediante Carta N° 183-2017/IO/APS, en la cual recomienda conciliar la ampliación de plazo N° 19 por un total de 60 sesenta días calendarios, se da CONFORMIDAD a la APROBACIÓN de los (60) sesenta días calendarios de la Ampliación de plazo N° 19, el cual iniciará el 29 de julio del 2017 y culminando el 26 de setiembre del 2017.





Que, mediante Reporte N° 00242-2017-GRJ/PPR, de fecha de recepción 31 de agosto de 2017 e Informe N° 259-2017-GRJ/PPR, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, opinando por la procedencia de la conciliación, solicita se emita la Resolución Autoritativa.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 021-2017-DGR de fecha 11 de setiembre del 2017, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:



- ✓ Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 336-2017-GRJ/GGR, de fecha 10 de agosto de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 19 por ciento siete (107) días calendarios.
- ✓ Otorgar al CONSORCIO SANTA ISABEL II, 60 días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 19, el cual iniciará el 29 de julio del 2017 y culminando el 26 de setiembre del 2017.
- ✓ Aceptar, la Renuncia voluntaria de los mayores gastos generales fijos y variables, así como los costos directos que genera la Ampliación de Plazo N° 19, por parte del CONSORCIO SANTA ISABEL II., documento que deberá ser presentado formalmente en el acto de la conciliación.
- ✓ El CONSORCIO SANTA ISABEL II., mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 19)
- ✓ El CONSORCIO SANTA ISABEL II., mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 19).
- ✓ Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO SANTA ISABEL II.
- ✓ Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO SANTA ISABEL II, respecto a la ejecución de la obra: **"Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**, conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"



SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO SANTA ISABEL II, respecto a la ejecución de la obra: **"Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**, conforme a la posición Institucional de la Entidad señalada en el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 021-2017-DGR., en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia a la Oficina de Recursos Humanos para que disponga el inicio del proceso disciplinario a las áreas que tenían a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 SEP 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Rosales  
SECRETARIA GENERAL